

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 362/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 362/15

Sucre, 05 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 238/15 de 01 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los servidores públicos: CONCEJAL Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ASESORA: Abog. Liliana Leytón Gonzales y al TÉCNICO: Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, los días 02 y 03 de julio de 2015, a recabar información sobre legislación en materia de Defensa del Consumidor y el Manejo y Tratamiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos, considerando las Resoluciones Nos. 215/15 y 216/15, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 01 al 04 de julio de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME DE VIAJE presentado por la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, la ASESORA: Abog. Liliana Leytón Gonzales y el TÉCNICO: Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, haciendo conocer sobre las actividades y gestiones realizadas en la ciudad de La Paz, señalando que el vuelo de RETORNO que estaba previsto para el día sábado 04 de julio de 2015, fue cancelado y reprogramado para el día domingo 05 de julio de 2015, debido a problemas meteorológicos en la ciudad de Sucre, con ese antecedente, solicitan la AMPLIACIÓN de la Resolución No. 238/15 y el reintegro de viáticos que corresponda, sin embargo el referido trámite, fue derivado a los fines administrativos, a Secretaría Administrativa y Contabilidad del H. Concejo Municipal .

Que, de acuerdo a la nota CITE: BOA/REGSUCRE/GER.REG. No. 057/2015, de 08 de julio de 2015, emitido por el Lic. Hugo Rafael Sánchez Borja, GERENTE REGIONAL SUCRE – BOLIVIANA DE AVIACIÓN, hace conocer a la Lic. Luz Rosario López Rojo, Abog. Liliana Leytón Gonzales y Sr. Auzmar Santos Clemente, del H. Concejo Municipal de Sucre, que el 04 de julio de 2015, todos los vuelos de Boliviana de Aviación - Ruta de y hacia Sucre, fueron cancelados por problemas meteorológicos en el Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla de la ciudad de Sucre y como también el vuelo La Paz – Sucre, fue reprogramado para el día domingo 05 de julio de 2015, con la denominación OB1564 (indica) que arribó a la ciudad de Sucre a Hrs. 14:27, respectivamente.

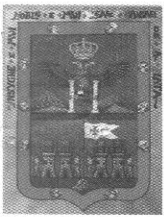
Que, por nota el TÉCNICO y JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, sugieren que el reclamo de la Concejal: Lic. Luz Rosario López Rojo, la Abog. Liliana Leytón Gonzales y el Téc. Auzmar Santos Clemente, sobre la ampliación de un día de la declaratoria en comisión y pago de viáticos, se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su reconsideración y ampliación de la Resolución No. 238/15, tomando en cuenta los antecedentes adjuntos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 del Reglamento General de Concejo: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al numeral 5) art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dice: "Cuando exista ampliación o cambio de destino, deberá ser debidamente comunicado y

S.O. 103/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 362/15

justificado por escrito para efectuar los ajustes en el cálculo de viáticos respectivos, previa autorización del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal según corresponda”.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 060/15, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al trámite de la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ASESORA: Abog. Liliana Leytón Gonzales y al TÉCNICO: Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, integrante de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, sobre ampliación de la Resolución No. 238/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 238/15 de 01 de julio de 2015, AMPLIANDO la declaratoria en comisión oficial de servicios, a los fines administrativos comprende DEL 01 AL 05 DE JULIO DE 2015, en favor de la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ASESORA: Abog. Liliana Leytón Gonzales y al TÉCNICO: Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 238/15 de 01 de julio de 2015, AMPLIANDO la declaratoria en comisión oficial de servicios, a los fines administrativos comprende DEL 01 AL 05 DE JULIO DE 2015, en favor de la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ASESORA: Abog. Liliana Leytón Gonzales y al TÉCNICO: Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, por haberse cancelado y reprogramado todos los vuelos del 04 de julio de 2015, de Boliviana de Aviación, ruta de y hacia Sucre, para el DÍA 05 DE JULIO DE 2015, debido a problemas meteorológicos en el Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, conforme a la nota CITE: BOA/REGSUCRE/GER.REG. No. 057/2015, emitida por el GERENTE REGIONAL SUCRE – BOLIVIANA DE AVIACIÓN, respectivamente.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la reposición de VIÁTICOS que correspondan, en favor de la CONCEJAL, ASESORA y EL TÉCNICO que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en sujeción estricta a la normativa que rige sobre la materia, considerando el ITINERARIO y PASES A BORDO (La Paz –Sucre), en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 238/15.

S.O. 103/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



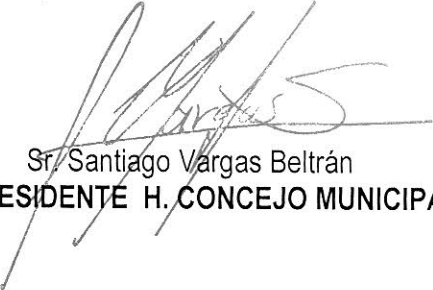
Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 362/15

Artículo 3º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 103/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.